



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Fuentes formales del Derecho Romano.

Parcial: II

Nombre de la Materia: Derecho romano.

Nombre del profesor: Gladis Adeline Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: II

FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO



La fuente del Derecho Romano no escrito, es la costumbre.

- a) **Fuentes reales:** Todos aquellos acontecimientos de indole política, social, económica o religiosa, que motivan que se elaboren cierta disposición jurídica.
- b) **Las fuentes formales:** Procedimientos a través de los cuales se construían disposiciones jurídicas.
- c) **Las fuentes históricas:** son todos los textos que se han conservado en obras jurídicas o literarias.



El Imperio Romano, conceptualizaba a estas cuatro fuentes del Derecho, como partes constitutivas del ordenamiento jurídico.

- a) La costumbre
- b) La doctrina
- c) La Jurisprudencia
- d) La Ley.



Fuentes de producción.

Se compone de dos partes:

- I. **Historia externa:** Objeto de estudio es la constitución del poder.
 - a) Fuentes formales del derecho
 - b) Ley.
 - c) La costumbre.
 - d) La jurisprudencia.
 - e) La doctrina.
 - f) Fuentes históricas del derecho.
 - g) Fuentes reales del derecho.
- II. **Historia interna:** Constituye el Derecho privado, su objeto de estudio son las obras de ese poder legislativo.
 - a) La costumbre.
 - b) La lex rogata.
 - c) El plebiscito.
 - d) El senadoconsulto.
 - e) La jurisprudencia.
 - f) Los edictos de los magistrados.
 - g) La constitutio.

La costumbre.

Habito jurídico practicado desde cierto tiempo podemos decir que el modelo de conducta constituye una regla social, una norma consuetudinaria, o simplemente una costumbre.

Plebiscitos.

Es una resolución tomada por el pueblo a partir de la pluralidad de votos. Se trata de una consulta realizada por los poderes públicos para que la ciudadanía se exprese.

Leges rogatae.

Estas leyes eran propuestas por los cónsules con el consentimiento del senado, a la opinión de los comicios por centurias, por 24 días, al término de los cuales debían ser rechazadas o aprobadas.

Estructura:

- °Prescriptio: Individualización del senador o cónsul que presenta el proyecto de ley.
- °Rogatio: Era el contenido de la ley propiamente tal.
- °Sanctio: Sanción frente al incumplimiento de la ley.



Senadoconsultos.

Eran decisiones que tomaba el senado en sesión pública (a puertas abiertas) convocados por el rey en la monarquía.

Edictos de los magistrados.

Procede del latín edictum, un vocablo que se utilizaba para nombrar al pronunciamiento de los magistrados romanos sobre cuestiones relativas a su competencia



Jurisprudencia.

"El conocimiento de las cosas humanas y divinas, además de la ciencia de lo justo y lo injusto" Ulpiano.

(Regla, 2000) (Desconocido, 2023)

Bibliografía

- Desconocido. (19 de Febrero de 2023). *Plataforma educativa UDS*. Obtenido de Plataforma educativa UDS.:
<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/1a637064e85676f9e75073cde626c20c-LC-LDE203.pdf>
- Regla, J. A. (2000). Teoría general de las fuentes del derecho. En J. A. Regla, *Teoría general de las fuentes del derecho* (pág. 224).